



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001	31	05	010	2020	00412	00
Ejecutante	SANTIAGO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y OTROS						
Ejecutado	JC DRYWALL S.A.S. en liquidación.						
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL						

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante en memorial que antecede, estando dentro del término legal interpone el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, en contra del auto emitido el 11 de marzo de 2021, mediante él se libró mandamiento de pago y se decretó unas medidas cautelares.

Aduce el apoderado, que el en cuaderno de medidas cautelares, solicitó decretar la concurrencia de embargos en los procesos referenciados en el hecho primero, procedimiento establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso y NO el embargo de remanentes establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, tal como se indicó en el Auto del 11 de marzo de 2021, que libro mandamiento de pago.

Por lo anteriormente dicho, solicita al Despacho se reponga el auto del 11 de marzo de 2021, en lo que respecta al decreto de las medidas cautelares, indicándose que se decreta el embargo de dineros, según la concurrencia de embargos establecida en el artículo 465 del CGP en los siguientes procesos:

<b>RADICADO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>JUZGADO</b>
05001310301520180040900	Ejecutivo Singular	JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN
05001310300320180049300	Ejecutivo Singular	JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN
05001310301720180052400	Ejecutivo Singular	JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN
05001310301520180056300	Ejecutivo Singular	JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN
05001310301720180066600	Ejecutivo Singular	JUEZ DIEZ Y SIETE CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN
05001400301220180125100	Ejecutivo Singular	JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN
05631408900320180034000	Ejecutivo Conexo	JUEZ TERCERO PROMISCUO DE SABANETA
05001400301320180087100	Ejecutivo Singular	JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLIN

05001310300120190010900	Ejecutivo Singular	JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN
05001400302220190017500	Verbal Sumario	JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN
05001400302820200015500	Ejecutivo Singular	JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN

### CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 63 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, lo siguiente:

*"PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados..."*

Como lo plantea el apoderado Jorge Luis Arango Mesa en memorial aportado por correo electrónico el día 15 de marzo de la presente anualidad, y estando dentro del término legal, en contra de la decisión contenida en el Mandamiento de Pago en lo que respecta al decreto de las medidas cautelares, al haberse incurrido en un error por parte del Despacho en decretar el embargo de remanentes establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso. Le asiste la razón a al apoderado, por lo que se ha de modificar el Mandamiento de Pago en relación a las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, se REPONE el auto objeto del recurso, y conforme a las consideraciones antes enunciadas se tiene entonces que el Mandamiento de Pago se ha de modificar en el numeral TERCERO quedando de la siguiente manera:

*"TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes (créditos y/o dineros) embargados, según la concurrencia de embargos establecida en el artículo 465 del CGP en los siguientes procesos:*

- *JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Radicados 2018-00409, 2018-00563)*
- *JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Radicado 2018-00493)*
- *JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. (Radicado 2018-00524).*
- *JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Radicado 2018-00666)*
- *JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2018-01251)*
- *JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE SABANETA (Radicado 2018-00340)*
- *JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN (Radicado 2018-00871)*
- *JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Radicado 2019-00109)*
- *JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2019-00175)*
- *JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2020-00155).*

*Se libran los oficios N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.*

Por lo anterior se deja sin efectos los oficios N° N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 y 15, expedidos con en el auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo de la presente anualidad, oficios mismos que fueran enviados a los respectivos juzgados anteriormente mencionados vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el Mandamiento de Pago, librado el pasado 11 de marzo de 2021, en cuanto a lo que refiere al numeral tercero, el cual quedará de la siguiente manera:

**TERCERO: DECRETAR** el embargo de los bienes (créditos y/o dineros) embargados, según la concurrencia de embargos establecida en el artículo 465 del CGP en los siguientes procesos:

- JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Radicados 2018-00409, 2018-00563)
- JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Radicado 2018-00493)
- JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. (Radicado 2018-00524).
- JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Radicado 2018-00666)
- JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2018-01251)
- JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE SABANETA (Radicado 2018-00340)
- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN (Radicado 2018-00871)
- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Radicado 2019-00109)
- JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2019-00175)
- JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2020-00155)

Se libran los oficios N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.

SEGUNDO: **DEJAR** sin efectos los oficios N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 y 15, expedidos con en el auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo de la presente anualidad.

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 16 de abril de 2021
El auto anterior fue notificado por estado N° 55 y estados electrónicos N° 55 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.
 OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ Secretario (e)
*catarr*